



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD
Cra. 7 No.12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Fijación Cuota Alimentaria
No.110013110023- 2020-00109-00

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Por reunir como se observan los requisitos de ley, el despacho DISPONE:

- 1.- **ADMÍTASE** la demanda de **FIJACION CUOTA ALIMENTARIA** instaurada a través de apoderada judicial, por la señora DIANA CONSTANZA BERMUDEZ LEAL, como representante legal de su menor hijo SANTIAGO ROJAS BERMUDEZ contra de WILLIAM ROJAS CORREA.
- 2.- Imprímase a la presente actuación el trámite consagrado el art. 390 del C. G. del P. VERBAL SUMARIO.
- 3.- Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado del libelo, por el término de diez (10) días.
- 4.- Notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado y al Ministerio Público.
- 5.- Acorde con lo solicitado, se procede a fijar alimentos provisionales a favor del adolescente SANTIAGO ROJAS BERMUDEZ, debidamente representado por su progenitora y a cargo del demandado señor WILLIAM ROJA CORREA, el equivalente al 50% de Un (1) S.M.M.L.V. de conformidad con lo preceptuado en el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que no se demostró la capacidad económica del mismo. Dinero que deberá consignar el demandado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y a nombre de la progenitora del menor en la cuenta que para el efecto lleva este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.
- 6.- Tiénese y reconócese a la Dra. DANIELA MONSALVA RUBIO, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060

HOY: 11 AGO 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

Kelly
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria